

RECURSO DE RECLAMACIÓN 191/2022-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 143/2022
RECURRENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el asunto al rubro indicado..	Sin registro

Documental recibida el treinta de junio del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró procedente**, pero **infundado** el presente recurso de reclamación y, en consecuencia, **se confirmó** el acuerdo recurrido dictado en la acción de inconstitucionalidad **143/2022**, **se ordena su notificación a las partes** y, a través del **MINTERSCJN**, a la Fiscalía General de la República, Envíese copia certificada al mencionado medio de control constitucional, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

¹**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

²**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la referida resolución**, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8152/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁴, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 4

³**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJP, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

(...).

⁴**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJP deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJP de su adscripción;

(...).

⁵Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:22Z / 12/07/2023T15:25:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3e fd 39 d6 f5 ad d2 da 77 4b e0 65 d1 e6 9f f4 70 bb 52 63 30 f3 70 86 9c 0c 6e d6 0a 92 58 ab 39 17 1a eb cf 24 21 8a 6e ec 11 7b b1 1d 3f 2d 42 f0 dd 73 83 b0 3f 3f 9d 47 5e 29 dc ee 46 cd 70 01 87 47 c3 92 a0 ff 38 eb cf c1 5b 7d 4a b7 69 22 32 28 8a 0d 5f 1d 30 b8 f0 b7 dc 34 5b 78 ba fc 51 23 7a 97 36 80 29 1a 56 af 0c 36 57 08 46 df f7 f7 75 68 f2 ba f5 d3 5f c4 ad 0a eb 48 65 47 7b 79 e2 11 0b 58 ea 7f a7 33 55 32 ae 77 70 0d b8 65 94 e2 14 9d 20 94 b6 85 81 bf 44 fa bb ed ec ad fc 29 aa cc 7d 4f 4a 4c 33 74 b0 f6 d1 1e 58 24 12 48 fe 2f 49 d4 f7 f0 8e 39 8b 11 5c fc e5 3a fb 7f 92 5f 9d 33 9f aa 4a 6b 73 68 63 54 5e b6 41 92 70 4b 98 29 9e f3 c3 34 5a f3 8b c8 4b 85 97 27 fa 5f 5a ea 4f 5e 6f d8 ad e1 7e 54 62 b2 cc cf 9e 0e 17 1c f8 3a b8 b6 b8 78			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:22Z / 12/07/2023T15:25:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:22Z / 12/07/2023T15:25:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6021055			
	Datos estampillados	E864B3B5509EA612A28FF8AE42C4FBFD61D4DCA27F8FACED380BE359D3D4DA28			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:07:48Z / 12/07/2023T00:07:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bd 7a 24 4c aa 97 d0 c9 ee e9 d9 bf dc 3f 0c 1c 80 ae cf 79 4d 58 c0 eb a6 0e 73 df 34 7f 80 81 bb 9a df 7e aa 87 c9 e7 2b 7d c3 da 6d cd 67 54 6d 24 b4 c4 98 ce 24 a0 2d 07 66 e1 d3 ab 6b 71 33 0d 61 9c 64 48 93 d0 84 0c 02 7a 7e 21 90 05 57 49 9b d0 2e 3b e9 79 c4 64 32 51 f2 1a 11 29 02 68 8d 9e f8 e9 5a ab b1 03 ac 15 4d cf 84 f6 33 a1 ac c6 f4 c1 65 19 90 cb cc 45 25 a9 f8 25 a6 07 eb 8c 13 c0 f7 a6 66 86 43 61 b3 1d 31 28 ea 5e 06 f3 af 18 3c 15 49 5c b4 17 ed 8c 74 f9 b5 e4 2a 96 57 2c cb 85 69 5e f0 81 e1 74 e6 ac 10 a8 4d 7d d6 e0 80 0d e4 eb 6b 2b ec fc 1f ae 49 ad 35 0d d0 2f c1 46 c1 9c 18 de 20 3a 07 97 a9 61 99 7c 41 62 22 e9 9e 0a ee e4 8f 37 77 82 cc 0c fc 5b aa a7 de 3c 2d a0 4e 8c 4a d5 a0 73 a2 d9 0e ff a3 a9 10 24 b2 d4 df 2f 3d 46 5f ec			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:10:15Z / 12/07/2023T00:10:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:07:48Z / 12/07/2023T00:07:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6016862			
	Datos estampillados	A8DA311350F748D6D242FA2A384BA262956503E13ACB763CFB6753508E5BA9FC			